

0000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NÚMERO

EXPRESIÓN DEL CAPITAL
SOCIAL EN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, FIJACIÓN DE
NUEVO VALOR DE
ACCIONES, AUMENTO DE
CAPITAL, CAMBIO DE
DENOMINACIÓN DE
ECUAIMCO ECUATORIANA
DE IMPORTACIONES Y
COMERCIO S.A. POR EL DE
ECUAIMCO S.A. Y
REFORMA Y
CODIFICACIÓN INTEGRAL
AL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA
ECUAIMCO ECUATORIANA
DE IMPORTACIONES Y
COMERCIO S. A.-----
CUANTÍA: US\$ 260,000.-----


NOTARIA
DÉCIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
hoy día nueve de julio del dos mil dos, ante mí,
abogado **NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**,
NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN,
comparecen: Los señores **ANTONIO GINATTA CORONADO**,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero
mecánico, y **EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN**, quien
declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo por los


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 derechos que representan en sus respectivas calidades
2 de Presidente y Gerente General de la compañía
3 **ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y**
4 **COMERCIO S.A.**, conforme lo acreditan con los
5 nombramientos debidamente inscritos, los mismos que
6 se encuentran en plena vigencia y se acompañan
7 a esta escritura como documentos habilitantes; y
8 debidamente autorizados por la Junta General
9 Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el
10 dos de julio del dos mil dos, cuya acta se acompaña
11 para ser agregada al final de esta matriz; mayores de
12 edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para
13 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.
14 Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la
15 presente escritura pública, a la que proceden de una
16 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me
17 presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
18 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
19 sírvase incorporar y autorizar una en la que conste la
20 Conversión del Capital Social a Dólares de los Estados
21 Unidos de América, Fijación del Valor Nominal de las
22 Acciones, Aumento de Capital, Cambio de Denominación y
23 la Reforma y Codificación Integral al Estatuto Social de la
24 **Compañía ECUAIMCO ECUATORIANA DE**
25 **IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A.**, que se expresa al
26 tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:
27 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Otorgan este documento y
28 formulan las declaraciones que en él constan, los señores

000003



1 ANTONIO GINATTA CORONADO, y EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN,
2 en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la
3 compañía ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y
4 COMERCIO S.A., quienes actúan de acuerdo con lo resuelto por la Junta
5 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECUAIMCO
6 ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A.,
7 celebrada el dos de julio del dos mil dos.-----

8 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) ECUAIMCO ECUATORIANA
9 DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A., es una sociedad
10 anónima que se constituyó con un capital de Quinientos Mil
11 Sucres, mediante escritura pública otorgada el nueve de julio de mil
12 novecientos ochenta, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón
13 Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, inscrita en el
14 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de agosto de
15 mil novecientos ochenta.- b) La Compañía ha ido incrementando su
16 capital social hasta llegar actualmente a la cantidad de UN MIL
17 MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública otorgada
18 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil,
19 abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el quince de julio
20 de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
21 Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de noviembre de mil
22 novecientos noventa y ocho.- c) La Junta General Extraordinaria de
23 Accionistas de la Compañía ECUAIMCO ECUATORIANA DE
24 IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A., celebrada el dos de
25 julio del dos mil dos, según copia certificada del acta que se
26 acompaña como documento habilitante a la presente escritura,
27 resolvió por unanimidad: UNO) Expresar el capital social de la compañía
28 en Dólares de los Estados Unidos de América y Elevar el valor nominal

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 de cada una de las acciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de
2 dólar a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América; DOS) Aumentar
3 el Capital de la Compañía en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de tal manera
5 que una vez legalizado el incremento, el capital social de la empresa
6 ascienda a TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA; TRES) Cambio de denominación social por el nombre de
8 ECUAIMCO S.A.; CUATRO) Reformar y Codificar Integramente el
9 Estatuto Social, y, CINCO) Autorizar al Presidente y Gerente General
10 para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la
11 validez jurídica de la Conversión del Capital a Dólares de los
12 Estados Unidos de América, Aumento de Capital, Cambio de
13 Denominación y Reformas al Estatuto Social convenidas.-----

14 **TERCERA: DECLARACIONES.**- Fundamentados en lo dicho en las
15 cláusulas precedentes, los señores ANTONIO GINATTA CORONADO y
16 EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN, en sus respectivas calidades de
17 Presidente y Gerente General de ECUAIMCO ECUATORIANA DE
18 IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A., ejecutando las resoluciones de
19 Junta General de Accionistas, celebrada el dos de julio del
20 dos mil dos, declaran: **UNO)** Que queda expresado el capital
21 suscrito y pagado de la compañía en Dólares de los Estados
22 Unidos de América y elevado el valor nominal de cada una
23 de las acciones de cuatro centavos de dólar a UN DÓLAR de
24 los Estados Unidos de América; **DOS)** Que queda Aumentado
25 el capital de la compañía en la suma de DOSCIENTOS
26 SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA, de tal manera que una vez legalizado el
28 incremento, el capital social de la empresa ascienda a





1 TRESIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 80004
2 DE AMÉRICA, que estarán representados por doscientas
3 sesenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas y de un
4 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
5 cada una; **TRES**) Que las nuevas acciones que se emitan con
6 motivo del presente aumento de capital, están íntegramente
7 suscritas y pagadas con las cuentas: Reserva Legal, Reserva
8 Facultativa, Reserva de Capital y Utilidades Reinvertidas por
9 los accionistas: Inmobiliaria Jutecero S.A. e ingeniero
10 Antonio Ginatta Coronado, todos de nacionalidad
11 ecuatoriana, en la forma y condiciones que se determinan en
12 el cuadro inserto dentro del Acta de Junta General
13 Extraordinaria de Accionistas de fecha dos de julio del dos
14 mil dos; **CUATRO**) Que queda Cambiada la denominación de
15 ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y
16 COMERCIO S.A., por el de ECUAIMCO S.A.; **CINCO**)
17 Reformado y Codificado íntegramente el Estatuto Social de
18 la Compañía, en los términos exactos que consta en el Acta
19 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha dos
20 de julio del dos mil dos, cuya copia certificada se adjunta a
21 la presente escritura pública como documento habilitante;
22 **SEIS**) Igualmente los señores Antonio Ginatta Coronado y
23 Eduardo Martínez Cucalón, por los derechos que representan
24 en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente
25 General de la Compañía ECUAIMCO ECUATORIANA DE
26 IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A., declaran que queda
27 Expresado el Capital en Dólares de los Estados Unidos de
28 América y Elevado el valor nominal de cada una de las

Nelson Gustavo Cárter A.
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 acciones a Un Dólar de los Estados Unidos de América;
2 Aumentado el Capital; Cambiado el nombre de la Compañía
3 ECUAIMCO Ecuatoriana de Importaciones y Comercio S.A.,
4 por el de ECUAIMCO S.A. y Reformado y Codificado
5 Integramente el Estatuto Social, en los términos exactos que
6 consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de
7 Accionistas de fecha dos de julio del dos mil dos, cuya copia
8 certificada se adjunta a la presente escritura pública como
9 documento habilitante.-----

10 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como tales:

11 **UNO)** Nombramientos de los otorgantes como Presidente y Gerente
12 General; **DOS)** Copia certificada del Acta de Junta General
13 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dos de julio del dos mil dos,
14 y, **TRES)** Cuadro en el que consta la conversión y aumento de capital.---
15 Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo,
16 para la perfecta validez de esta escritura pública.-----

17 Esta minuta esta firmada por la abogada Lupe Ortiz Molineros, con
18 registro número ocho mil cuatrocientos setenta y seis del Colegio de
19 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO
20 CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA
21 A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-----

22 Quedan agregados a mi registro formando parte integrante
23 de la presente escritura pública los nombramientos de
24 Presidente y Gerente General y Acta de la Compañía
25 ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y
26 COMERCIO S.A. y el cuadro de conversión y aumento del
27 capital.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por
28 mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la

Guayaquil, enero 31 del 2001

Señor Ing.
ANTONIO GINATTA CORONADO
Ciudad

0000005

De mis consideraciones:

Es muy grato informarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ECUAIMCO, ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Cuarto Reformado del Estatuto Social de la compañía, constante en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo, el 15 de julio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de noviembre de 1998, a usted le corresponde representar legal, judicial o extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de cinco mil salarios mínimos vitales. Sin embargo, intervendrán necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de los cinco mil uno hasta diez mil salarios mínimos vitales. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía sea entre los diez mil uno hasta veinte mil salarios mínimos vitales. Requerirán autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía para intervenir en cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda a veinte mil salarios mínimos vitales.

La Compañía **ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario Decimoséptimo de Guayaquil, el 9 de julio de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de agosto de 1980.

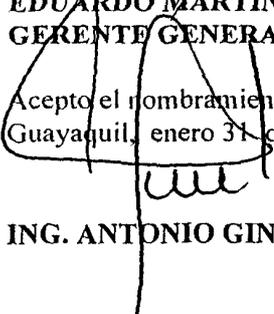
Al extenderle el presente nombramiento le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo.

Atentamente

p. **ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A.**


EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, enero 31 del 2001


ING. ANTONIO GINATTA CORONADO


Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de PRESIDENTE

Folio(s) 28.745 y Registro Mercantil No. 6.454
Repertorio No. 8.388

Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, Marzo 22 del 2001

DR. NORMA PLAZA DE G. S.
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



REGISTRADORA MERCANTIL QUE
GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Corrales A.
BOGOSO DIEGO SERRANO DEL CANTON

Guayaquil, enero 31 del 2001

Señor
EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN
Ciudad

0000006

De mis consideraciones:

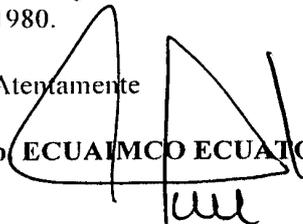
Es muy grato informarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Cuarto Reformado del Estatuto Social de la compañía, constante en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo, el 15 de julio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de noviembre de 1998, a usted le corresponde representar legal, judicial o extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de cinco mil salarios mínimos vitales. Sin embargo, intervendrán necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de los cinco mil uno hasta diez mil salarios mínimos vitales. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía sea entre los diez mil uno hasta veinte mil salarios mínimos vitales. Requerirán autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía para intervenir en cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda a veinte mil salarios mínimos vitales.

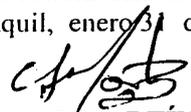
La Compañía **ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario Decimoséptimo de Guayaquil, el 9 de julio de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de agosto de 1980.

Atentamente

p/ **ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A.**


ING. ANTONIO GINATTA CORONADO
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, enero 31 del 2001


EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 21-743 / Registro Mercantil No.
8.452 / Repertorio No. 8.381

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, Febrero 22 de 2001

[Signature]
D^{ña}. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
Cantón Guayaquil



[Signature]
Cantón Guayaquil

[Signature]

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECUAIMCO
ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A., 0007
CELEBRADA EL 2 DE JULIO DEL 2002.-**

En Guayaquil, a los dos días del mes de julio del año dos mil dos, a las 10H00, en el local ubicado el Km. 2 ½ de la Av. Juan Tanca Marengo, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la Compañía ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A., señores:

- 1) Inmobiliaria Jutecero S.A., representada por su Gerente General Sr. Julio Jurado Andrade, propietaria de 800.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y,
- 2) Ing. Antonio Ginatta Coronado, propietario de 200.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-----

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, Presidió la Junta su titular Sr. Ing. Antonio Ginatta Coronado y actuó como Secretario de la misma el Gerente General, Sr. Eduardo Martínez Cucalón.-----

Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del Capital pagado de la compañía, elaboró la Lista de Asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente orden del día que se copia:

- 1) Conocer y resolver sobre la Conversión Expresa para señalar en su correspondiente estatuto social en Dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su capital suscrito y el valor nominal de las acciones;
- 2) Aumento de Capital de la Compañía en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de tal manera que una vez legalizado el incremento, el capital social de la empresa ascienda a TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 3) Cambio de denominación social de ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A., por el nombre de ECUAIMCO S.A.
- 4) Conocer y Resolver sobre la Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la compañía, y,
- 5) Autorización al Presidente y Gerente General o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que realicen todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica de la Conversión del Capital a Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital, Cambio de Denominación y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.-----

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta y manifiesta que se debe resolver sobre los puntos constantes en el Orden del Día, por lo


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

que pone a consideración de los señores accionistas, para que resuelvan al respecto.-----

Acto seguido toma la palabra el Presidente de la Junta, señor Ing. Antonio Ginatta Coronado, quien manifiesta lo siguiente:

Que la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.00.Q.IJ.008 que entró en vigencia desde el 24 de abril del 2000, expidió las Normas de Aplicación a las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, que en razón de las normas de dicha resolución y ley, resulta del todo conveniente realizar la conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América, el importe del capital suscrito de la sociedad y del valor nominal de las acciones por ella emitidas, sin perjuicio de que la Junta General resuelva unánimemente elevar el importe de cada una de las acciones ya emitidas en que se divide el capital social de la empresa, que en la actualidad son de S/. 1.000 cada una de ellas o de US\$ 0.04, a un valor nominal de UN DÓLAR cada una de ellas, sin que la elevación del valor de cada una de las acciones ya emitidas implique aumento de capital social, toda vez, que la Junta General deberá acordar la disminución del número de acciones, a efectos de cuadrar el monto de acciones de un valor nominal de UN DÓLAR a ser emitidas, en reemplazo de las anteriores.

La Junta General de Accionistas luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos, resolvió:

- 1) Convertir a Dólares de los Estados Unidos de América el importe de su capital suscrito que en la actualidad es de UN MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 1.000.000.000), de manera que, de aquí en adelante y cumplidas las formalidades legales, el actual importe del capital suscrito de la sociedad sea de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40.000).-
- 2) Elevar el valor nominal de cada una de las acciones de S/. 1.000 o de US\$0.04 ya emitidas, a un valor nominal de UN DÓLAR para cada acción ya emitida, y, consecuentemente, puesto que la elevación del valor de las acciones arriba resuelto no implica aumento de capital social de la empresa, reducir el número de acciones ya emitidas a 40.000 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, con lo cual se cuadrarán las nuevas acciones a ser emitidas en reemplazo de las anteriores con el actual capital suscrito de la sociedad convertido expresamente en Dólares de los Estados Unidos de América, conforme la resolución precedente.

- 3) Que en razón de lo acordado en las resoluciones arriba citadas, a los accionistas de la sociedad, se le canjearan las acciones que actualmente poseen en propiedad, previa anulación de éstas últimas, por las acciones a emitirse en reemplazo de las anteriores y conforme al detalle que consta en el cuadro de conversión del capital, que se adjunta al expediente de la presente Acta.
- 4) Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para que anule y archive bajo su custodia el actual Libro de Acciones y Accionistas de la empresa y, emita en reemplazo del mismo, un nuevo libro de Acciones y Accionistas en el cual se exprese en dólares de los Estados Unidos de América los registros correspondientes. De igual forma se autoriza al representante legal de la sociedad para que anule y archive bajo su custodia todos y cada uno de los títulos emitidos por la Sociedad y, para que proceda a emitir y/o canjear los títulos de acciones anulados por los nuevos títulos de acciones a emitirse conforme al detalle que consta en el cuadro de conversión de capital.

Conocido y resuelto el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el segundo punto del Orden del Día, manifestando que de conformidad con lo que dispone el Artículo 38, y su último inciso de la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento, las empresas pueden reinvertir sus utilidades, considerando factible realizar un aumento de capital en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para que una vez perfeccionado el aumento éste se fije en la suma de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para que de esta manera guarde armonía con el desarrollo financiero de la empresa.

La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1.- AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA QUE ACTUALMENTE ES DE CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASCENDERÁ A TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

2.- QUE DICHO AUMENTO SE EFECTÚE MEDIANTE LA EMISIÓN DE 260.000 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE ELLAS.

Continuando con el uso de la palabra, el Presidente manifiesta que corresponde a los accionistas suscribir las acciones materia


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

del presente aumento de capital, para lo cual advierte que estos tienen derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las acciones que actualmente tienen en propiedad, a no ser que exista declaración expresa por parte de ellos renunciando a dicho derecho.

A continuación los accionistas: Inmobiliaria Jutecero S.A., y el Ing. Antonio Ginatta Coronado, expresan su deseo de suscribir las 260.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, materia del presente aumento de capital suscrito, a prorrata de lo que actualmente tienen en propiedad y a pagarlas en su totalidad con las cuentas: Utilidades Reinvertidas del ejercicio fiscal del 2001; Reserva Legal, Reserva Facultativa y Reserva de Capital, tal como consta en el cuadro presentado por el Gerente General y aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas, documento que contiene la información pertinente, para así conocer matemáticamente la asignación y suscripción de las nuevas acciones entre los actuales accionistas, el mismo que se incorpora a la presente Acta. Se deja expresa constancia que los accionistas renuncian en forma expresa y con arreglo a la Ley, su derecho a exigir proporcionalidad y aceptan y ratifican la forma de asignación de pago constante en el cuadro de aumento de capital.--

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos resolvió:

3.- APROBAR LA SIGUIENTE LISTA DE SUSCRIPTORES Y FORMA DE PAGO:

INMOBILIARIA JUTECERO S.A., SUSCRIBE 208.000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA EN SU TOTALIDAD CON LAS CUENTAS: RESERVA LEGAL, RESERVA FACULTATIVA; UTILIDADES REINVERTIDAS Y RESERVA DE CAPITAL.

ING. ANTONIO GINATTA CORONADO, SUSCRIBE 52.000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA EN SU TOTALIDAD CON LAS CUENTAS: RESERVA LEGAL, RESERVA FACULTATIVA; UTILIDADES REINVERTIDAS Y RESERVA DE CAPITAL.

Conocido y resuelto el punto anterior, el Presidente puso a consideración el tercer punto del Orden del Día, manifestando que en razón de que la denominación que tiene actualmente la compañía es muy larga, sugiere cambiarla con el nombre de ECUAIMCO S.A., ya que así es conocida comercialmente. -

Escuchada la exposición del Presidente, la Junta por unanimidad de votos resolvió cambiar la denominación que actualmente es ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A. por el de ECUAIMCO S.A.

Tratado y resuelto el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el cuarto punto del Orden del Día, manifestando que se ha permitido preparar un proyecto de Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía, como consecuencia de las resoluciones previas adoptadas por la Junta General.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos, resolvió: Reformar y Codificar Integralmente el Estatuto Social de la compañía, cuyo texto dirá:

ESTATUTO SOCIAL DE ECUAIMCO S.A.

CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, Y DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación objetiva de **ECUAIMCO S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización de la Junta General de Accionistas.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El **PLAZO** de duración de la Compañía es de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas y su


Ab. Nelson Gustavo Carrara
Notario XVII del Cantón Guayaquil

OBJETO SOCIAL es: Elaboración, fabricación, montaje y comercialización de toda clase de artículos y/o bienes relacionados con la industria, como equipos para tratamiento de agua, medidores de flujo y equipos para generación y transmisión de energía, destinados al uso industrial, mercantil y domésticos, y los demás que tengan relación con esta actividad. La compañía podrá ser además, agente, representante o distribuidor de empresas nacionales o extranjeras en estas ramas y las conexas, calidad que le permite también celebrar cualesquier actos o contratos lícitos que fueren menester. Podrá poseer acciones, o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas.-----

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL: El capital social de la Compañía es de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 300,000), dividido en TRESCIENTOS MIL acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de UN DÓLAR cada una de los Estados Unidos de América.-----

ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones constarán en títulos que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General y numerados en forma sucesiva del 001 al 300.000 inclusive, pudiendo un solo título representar varias acciones.-----

ARTÍCULO QUINTO: VOTOS Y RESPONSABILIDADES: Cada acción da derecho a un voto en las resoluciones de la junta general aunque sean varios los dueños de ella. La responsabilidad en general de los accionistas se limita al monto o valor de sus acciones. Las acciones que no estén totalmente liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-----

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA: La Compañía podrá acordar el aumento del capital mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor de las ya emitidas, y los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones y se considerará como dueño de ellas a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.--

000010

ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción de algún título de acción se observará el procedimiento establecido en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.----

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS DEL TITULAR Y USUFRUCTO DE ACCIONES: Todo accionista tiene como derechos fundamentales, de los cuales no se le puede privar, los consignados la Ley de Compañías. En el caso de usufructo de acciones de la Compañía, el usufructuario, además del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, tendrá derecho a intervenir y votar en las juntas generales de accionistas con el número de votos que corresponda a las acciones materia del usufructo; a integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, en los mismos términos que los que se aplican a los restantes accionistas de la Compañía y de conformidad a la Ley; a impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la Compañía en la forma contemplada en la Ley; a hacerse representar en la junta general por persona extraña de la manera establecida en la ley para los accionistas; a solicitar la convocatoria a Junta General y recurrir de la negativa que se opusiere a su petición, en los términos fijados en la Ley; a solicitar la intervención de la Superintendencia de Compañías en los casos y cumpliendo con los requisitos que para el efecto señale la Ley, y a que se le confieran los informes y documentos indicados en el artículo quinto de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General, en cada caso, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintivamente en representación de cada uno de sus mandantes.-----

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CAPÍTULO TERCERO:
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos y al Gerente General. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.---

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. Las juntas *ordinarias* se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes:-----

13.1.- Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda.-----

13.2.- La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el Directorio.---

13.3.- La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto.-----

Las *juntas extraordinarias* se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-----

perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: Presidirá las juntas generales el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Sala. Las Actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes:

- A) Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los cinco miembros de elección del Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad; aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas;
- B) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía;
- C) Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva;
- D) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la misma.----



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM: El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presente, cualquiera que éste sea.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General se entenderá legalmente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin

duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía;

- E) Autorizar la adquisición, enajenación, venta y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, y la adquisición o transferencia de patentes o marcas 00012
- F) Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes;
- G) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía;
- H) Resolver sobre la emisión de obligaciones; y,
- I) Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia del Directorio o de los administradores o que éstos sometan a su conocimiento.-

CAPÍTULO CUARTO: EL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Directorio de la Compañía estará formado por siete miembros: El Presidente y el Gerente General como integrantes natos, y los cinco restantes elegidos por la Junta General. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO: Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente Principales o Alternos en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces.--

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO: La convocatoria a sesiones de Directorio se efectuará


Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

mediante carta dirigida a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros se hallan presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA: El Directorio puede sesionar válidamente con cuatro o más de sus miembros, pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos cuatro de ellos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General;
- b) Nombrar a los Gerentes de Área de la compañía y a los Procuradores Judiciales de la misma;
- c) Establecer las atribuciones y deberes para los Gerentes de Área y Procuradores Judiciales de la Compañía;
- d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la compañía;
- e) Presentar cada año un informe de labores a la Junta General Ordinaria;
- f) Autorizar todo acto o contrato que excediere de US\$ 300,000 y para participar en Ofertas y/o Licitaciones que excedieren de US\$ 700,000
- g) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas o a otro órgano administrativo por la Ley o este estatuto.--

**CAPÍTULO QUINTO:
DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES,
GERENTE GENERAL, Y GERENTES DE ÁREA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente, el Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS:
Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

0000013

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Al Presidente y al Gerente General le corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en este Estatuto, así:

- A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines;
- B) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses;
- C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Cuarto de este Estatuto;
- D) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto, especialmente:
 - Uno) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito;
 - Dos) Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito;
- E) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y
- F) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

CORRESPONDE ESPECIALMENTE AL PRESIDENTE:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio, y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía;


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Cuarto de este estatuto.

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:

- a) Actuar como Secretario en las sesiones de junta general y de directorio, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las obligaciones que emita la Compañía;
- d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Cuarto de este estatuto.
- e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de Accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS: El Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, reemplazarán al Presidente o al Gerente General, según corresponda, en orden de jerarquía, esto es, Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y luego Primer y Segundo Vicepresidentes Alternos, en caso de ausencia temporal de cualquiera de éstos, debiendo actuar con las mismas funciones y atribuciones de los subrogados. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de accionistas designará su reemplazo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El Primer o Segundo Vicepresidentes Principal o Alterno reemplazarán al Presidente o Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, pero si la falta es definitiva la Junta General de Accionista designará su reemplazo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES DE ÁREAS: Los Gerentes de Área de la Compañía tendrán las atribuciones y deberes que expresamente señale el Directorio de la Compañía, con sujeción a la Ley y a este Estatuto, por lo que no podrá incluirse entre aquellas la representación legal de la sociedad.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

0000014

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente y el Gerente General, en forma individual, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad. Intervendrán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase hasta un monto máximo de US\$ 50,000 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América). Actuarán en forma conjunta sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en los actos o contratos incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de US\$ 50,000 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América), hasta un monto máximo de US\$ 300,000 (Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América). Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Requerirán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes. **OFERTAS Y LICITACIONES:** Para participar en Contratos de Ofertas y/o Licitaciones el Presidente y el Gerente General o quienes legalmente hicieren sus veces, actuarán en forma individual sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, hasta un monto máximo de US\$150,000 (Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América); Actuarán en forma conjunta en Contratos de Ofertas y/o Licitaciones, sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, cuando su cuantía exceda de US\$ 150,000 (Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América), hasta un monto máximo de US\$700,000 (Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América); requiriendo autorización del Directorio para los montos que excedieren de US\$ 700,000 (Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, que durarán DOS AÑOS en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.---


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.-----

**CAPÍTULO OCTAVO:
DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

**CAPÍTULO NOVENO:
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin el previo conocimiento del Directorio e informe del comisario, a cuya disposición se pondrán dichos balances así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se reunirán la Junta General que los conocerá. El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, el informe del Comisario y del Directorio si lo hubiere estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-----

Texto del Estatuto Social, que es aprobado en forma unánime por los accionistas de la Compañía.-----

Tratado el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el quinto punto del Orden del Día, resolviendo la Junta por unanimidad de votos: Autorizar al Presidente y Gerente General o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la Conversión del Capital a Dólares de los Estados Unidos de América; Aumento de Capital, Cambio de Denominación y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social convenidas.-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 10H45, firmando para constancia todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Inmobiliaria Jutecero S.A., legalmente representada por su Gerente General Ing. Julio Jurado Andrade; Fdo.) Ing. Antonio Ginatta Coronado, por sus propios derechos y como Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo.) Eduardo Martínez Cucalón, Gerente General-Secretario que certifica.-

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, julio 2 del 2002


EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN
GERENTE GENERAL-SECRETARIO


Ab. Nelson Gustavo Cañaris A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A.

Accionistas	Capital Actual	Reserva Legal	Reserva Facultativa	Reserva de Capital	Utilidades Reinvertidas	Total Aumento de Capital	Nuevo Capital Social
INMOBILIARIA JUTECERO S.A.	32,000.00	17,088.30	110.05	113,515.09	77,286.56	208,000.00	240,000.00
ING. ANTONIO GINATTA CORONADO	8,000.00	4,272.07	27.52	28,378.77	19,321.64	52,000.00	60,000.00
TOTAL	40,000.00	21,360.37	137.57	141,893.86	96,608.20	260,000.00	300,000.00

LO CERTIFICO
Guayaquil, julio 2 del 2002



EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS —

0000017

CERTIFICO: Que en el diario **EL TELEGRAFO**, en sus ediciones correspondientes a los días Martes diecinueve, Miércoles veinte y Jueves veintiuno de Noviembre de dos mil dos (Ediciones Nos. 42.971, 42.972, 42.973), se ha publicado el extracto de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S. A., por el de ECUAIMCO S. A. Y REFORMA DEL ESTATUTO;** así mismo que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial de oposición, ni aviso de presentación de recurso alguno.- Guayaquil, 4 de Diciembre de 2.002.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/ pst

1 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de
3 todo lo cual DOY FE.-----

0000018



4 ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A.

5 R.U.C. 0990494878001

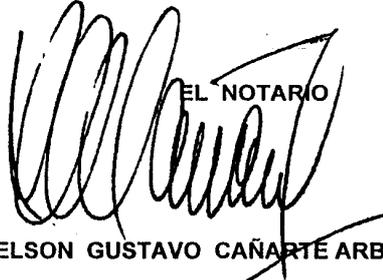
6
7
8 ANTONIO GINATTA CORONADO

EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN

9 C.C.: 090344270-5

C.C.: 0901129809

10
11
12
13
14
15
16


EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

17 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R T E S
18 TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS
19 MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:-- EL NOTARIO:

20
21
22
23
24

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



25 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE FECHAS NUEVE DE JULIO
26 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOS, TO-
27 ME NOTAS QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E) -
28 MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO DOS - G - DIC - CERO CERO CERO -
OCHO SIETE CERO SIETE DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS

APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA Y ORDENO LA MARGINACION
EN LA PRIMERA:.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE DIECISEIS DEL DOS MIL DOS:.-
EL NOTARIO:

[Faint, illegible text]



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000019

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-DIC-0008707**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, (E) el 8 de Noviembre del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Cambio de Denominación de la compañía **ECUAIMCO ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A.**, por la de **ECUAIMCO S.A.**, Conversión de Capital, Aumento del Capital Suscrito y Reforma de Estatuto; de fojas **21.293** a **21.325**, número **1.743** del Registro Industrial y anotada bajo el número **37.878** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden. 38730
Amanuense-Cómputo: Fabiola Castillo
Depurador: Marianella Alvarado
Razón- Anotación. Lanner Cobeña
Revisado:

